

COMUNICADO N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA 07 / 23

Exp. 2023-7192

Construcción, equipamiento y operación de una planta de clasificación de residuos domiciliarios

ANTE CONSULTAS, SE ELABORAN RESPUESTAS:

C1: Habiendo leído completamente el pliego, no hemos hallado parte alguna que mencione que esta Licitación también está abierta a la presentación de propuestas de Tratamiento de Residuos Domiciliarios, además de la Clasificación. Desde el título del pliego, el objeto, y las especificaciones técnicas, no se incluye frase alguna que haga referencia a esta posibilidad. A continuación, se transcribe la primera frase que aparece en el pliego, que es el Objeto. “Objeto: Llamado a licitación pública para construcción, equipamiento y operación, de una planta de clasificación de residuos domiciliarios.” Para ser viable presentarnos a esta Licitación, consideramos condición mínima necesaria de que, en el Objeto del llamado, se incluya una frase que deje claro que se abre la oportunidad de que también se presente una oferta para Tratamiento de Residuos. También debería esclarecerse en el punto 1.1. de Anexo I del pliego, que se puede presentar una oferta más amplia que la operación de Clasificación de Residuos, cuyas especificaciones técnicas serán dispuestas en común acuerdo con la Intendencia Departamental de Rivera, conforme a la propuesta presentada.

R1: En Sección II: especificaciones particulares en el punto 1.1 luce:

“Objeto y condiciones generales de la contratación La Intendencia de Rivera, en adelante IDR, llama a interesados en la prestación de servicios no personales consistentes en la instalación y operación de una planta de clasificación y maquinaria para la recepción, clasificación, separación y aprovechamiento de residuos valorizables... Como adicional, no siendo excluyente, se podrán presentar ofertas que además impliquen el aprovechamiento de forma adecuada de otras fracciones de residuos. En este caso se le exigirá al oferente contar con las habilitaciones correspondientes y demostrar la idoneidad técnica para ello. El servicio será prestado en las condiciones previstas en el presente pliego y el respectivo contrato...”

C2: Referido al ítem 1.5 de la Licitación, se transcribe el texto en cuestión. “A fin de prestar el Servicio, la IDR facilitará al adjudicatario un espacio físico (terreno) con las

características referidas en la Memoria Descriptiva en donde el adjudicatario deberá construir el galpón e instalar el equipamiento, las herramientas, cintas transportadoras y maquinarias necesarias para la prestación del Servicio, a su cuenta y cargo. A la finalización del contrato, el galpón pasa a ser propiedad de la IDR.” Entendemos que el pliego licitatorio, está enfocado a la implantación de una Planta de Clasificación de Residuos Domiciliarios, y este tipo de emprendimientos solo requieren como estructura la presencia de un galpón. En el caso de nuestra empresa, va a presentar una propuesta que además de clasificación, constará con procesos de tratamiento de residuos, los cuales requieren además de un galpón para clasificación, otras infraestructuras de mucho mayor costo, como por ejemplo biodigestores, planta de secado, planta de acopio y logística de producto terminado, etc. Necesitamos que se constate, que, a excepción del mencionado galpón de clasificación, toda la demás infraestructura que requiera la propuesta que sea ganadora de la Licitación, no quedará en poder de la Intendencia Departamental de Rocha.

R2: A excepción del mencionado galpón de clasificación, toda la demás infraestructura que requiera la propuesta que sea ganadora de la Licitación, no quedará en poder de la Intendencia de Rivera.

C3: Plazo del contrato. A continuación, se transcribe la frase del punto 1.3. de Sección II del pliego. “La adjudicación de los Servicios tendrá una duración de 5 años, prorrogables en los términos del art. 74 del TOCAF.” Para que sea económicamente viable ejecutar una inversión sobre el proyecto que vamos a proponer, consideramos que el período del contrato debe que tener una duración mínima que comprenda el tiempo de amortización de la planta, más un 50 % adicional. Con las condiciones de la cláusula del punto 1.3., si el período de amortización es cercano a los 5 años, nos es completamente inviable invertir en este proyecto, a no ser que se modifique dicha cláusula. Recuérdese que en nuestro caso estamos hablando de inversiones más voluminosas que la de una planta de clasificación, y que por lo general siempre cuentan con períodos de amortización muy cercanos a los 5 años y a veces mayores.

R3: Como surge del pliego, el plazo será de 5 años, pero existiendo la posibilidad jurídica de ampliar el mismo por el 100% de acuerdo a lo previsto en el art. 74 del TOCAF.

C4: SECCIÓN II – Art. 1.1. Objeto y condiciones generales de la contratación Solicitamos un plano de mensura del padrón Rural N° 40 de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, a los efectos de la realización de los planos constructivos y de caminería de la Planta de Clasificación.

R4: Se agrega plano.

C5: SECCIÓN II – Art. 1.1. Objeto y condiciones generales de la contratación Actualmente, ¿se encuentra en ejecución algún programa de clasificación en el área de influencia de generación de los residuos que serán trasladados a la Planta de Clasificación? Los residuos que llegarán a la Planta ¿tendrán algún tipo de preclasificación?

R5: Se cuenta con plan de gestión de envases no retornables, circuitos limpios, pero no altera los residuos procedentes de circuitos sucios o sea de recolección domiciliaria. La caracterización que luce en el llamado es de la recolección domiciliaria (circuitos sucios).

C6: SECCIÓN II – Art. 1.1. Objeto y condiciones generales de la contratación. Dentro de los próximos dos años, ¿se encuentra previsto algún programa de clasificación en el área de influencia de generación de los residuos que serán trasladados a la Planta de Clasificación?

R6: Como se mencionó en respuesta anterior, se cuenta con PGE, circuitos limpios que no llegarán a esa planta (al menos en principio).

C7: SECCIÓN II – Art. 1.1. Objeto y condiciones generales de la contratación ¿Ésta es y será la única Planta de Clasificación de la Ciudad de Rivera durante la ejecución del contrato?

R7: Como se mencionó en respuestas anteriores, van a operar 2, una de circuitos limpios y otra de circuitos sucios.

C8: Subcontratos En el Art. 6.2.2. se establece la prohibición de delegar responsabilidades en subcontratistas, pero en el Art. 12.4. se menciona su posibilidad. Agradecemos aclarar si es permitido o no subcontratar.

R8: En el punto 6.2.2 se prohíbe la delegación pero se establece que se podrá realizar con autorización expresa de la IDR.

C9: Art. 2.2. - Acto de Apertura Solicitamos permitir formular observaciones (vía mail) a las propuestas de los demás oferentes dentro de las 48 horas próximas al Acto de

Apertura. De esta forma, todos los oferentes tendremos la posibilidad de analizar en profundidad todas las propuestas presentadas.

R9: El art. 65 del TOCAF regula el acto de apertura de ofertas y en el mismo se establece: “...Finalizado el acto se labrará *acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán dejar consignadas las constancias que estimen necesarias...*” Igualmente las empresas en la etapa de vista podrán realizar las observaciones que entiendan pertinentes.

C10: Solicitamos la prórroga de la apertura por 10 días hábiles, a los efectos de disponer mayor cantidad de tiempo para el estudio de la propuesta operativa y económica. Además de concurrir y relevar el predio.

R10: Ya se realizó prórroga, quedando la nueva fecha de recepción y apertura de ofertas fijada para el 31 de octubre de 2023.